

ACUERDO DEL 22 CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, Y SE OTORGA LA CONSTANCIA RESPECTIVA A LA FÓRMULA QUE OBTUVO EL TRIUNFO EN LAS ELECCIONES LOCALES ORDINARIAS DE 2017-2018 EN EL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 22.

ANTECEDENTES:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- III. El 29 de septiembre de 2014, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió sentencia respecto de la Acción de Inconstitucionalidad 45/2014 y sus acumuladas 46/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014 y 75/2014, promovida por los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano, Partido Verde Ecologista, Partido del Trabajo y Partido Revolucionario Institucional, en contra de diversas disposiciones del Código, entre la que destaca la referente al numeral 356, resolviendo al respecto:

"Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

...

SEXTO. Se declara la invalidez de los artículos 356, fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en la porción normativa que dice: "En el caso de que el elector marque uno o más cuadros o círculos, el voto se asignará al partido postulante", así como la fracción IV en su integridad, en términos del considerando **séptimo** de este fallo, la cual surtirá sus efectos con motivo de la notificación de estos puntos resolutivos a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal."

"SÉPTIMO. Ahora bien, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014 este Pleno determinó que la única opción legislativa constitucional en el supuesto de que el elector marque dos o más emblemas de partidos coaligados, consiste en que los votos deben sumarse y repartirse equitativamente entre ellos y de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación. En consecuencia, en las próximas elecciones, el Distrito Federal deberá aplicar esta regla para el cómputo de los votos en

los que se hayan marcado dos o más emblemas de partidos que postulen una candidatura común...

- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante el Acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- V. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional con la aprobación del Acuerdo INE/CG771/2016, estableció las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.
- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México.
- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código).
- VIII. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG/328/217 la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales, a propuesta de la Junta Ejecutiva.
- IX. El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG385/2017, por el que se emiten las Convocatorias para los Procesos Electorales Federal y Concurrentes 2017-2018 en materia de observación electoral y se aprueban el modelo que deberán atender los organismos públicos locales en las entidades con elección concurrente para emitir la Convocatoria respectiva.
- X. El 5 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó:
- La "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018, y sus respectivos anexos", dentro de los cuales se encuentran, entre otros, el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, el Programa de Asistencia Electoral, el Manual de contratación de Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) Locales y la Articulación Interinstitucional (Acuerdo INE/CG399/2017).

- XI.** El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-038-17 aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario de la Ciudad de México 2017-2018, para la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías, cuya jornada electoral se celebrará el 1 de julio de 2018.
- XII.** El 8 de septiembre de 2017, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el *Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral por la otra, el Instituto Electoral de la Ciudad de México; con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 de la Ciudad de México, para la renovación de los cargos a Jefe de Gobierno, Diputados Locales y Alcaldías, cuya jornada electoral será el primero de julio de 2018.*
- XIII.** El 21 de septiembre de 2017, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, invalidó la porción normativa de la fracción III del artículo 444 del Código relativa a "En el caso de que el elector marque uno o más cuadros o círculos, el voto se asignará al partido postulante". Lo anterior al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 63/2017 y acumuladas 65/2017, 66/2017, 67/2017, 68/2017, 70/2017, 71/2017 y 75/2017, promovida por los Partidos Políticos Encuentro Social, diputados integrantes de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, del Trabajo; Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, la Procuraduría General de la República, Morena, ya que consideró medularmente lo siguiente:
- "... que eran fundados los conceptos de invalidez en los que se plantean violaciones al principio de certeza en materia electoral, ya que considerando el criterio establecido en la acción de inconstitucionalidad 45/2014 y sus acumuladas 46/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014, 69/2014 y 75/2014, en el que se determinó que la asignación de votos al partido postulante en caso de que el elector marque uno o más cuadros era inconstitucional por contravenir el principio de certeza electoral y por ello la norma impugnada genera incertidumbre ya que no existe claridad sobre cómo debe procederse para computar los votos a favor de las candidaturas comunes, ya que no es posible determinar que se debe entender por partido postulante y por ende a quien le corresponde cada voto. Máxime que el artículo 298 del mismo Código señala que en los casos en que existan votos válidos donde se hayan marcado dos o más cuadros como círculos donde se incluya el emblema del o de los partidos en candidatura común, la sumatoria de estos votos se distribuirá igualitariamente entre los partidos que integren la candidatura común para los efectos que el voto tiene."*
- XIV.** El 6 de octubre de 2017 el Consejo General del Instituto Electoral declaró formalmente el Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mediante el cual se renovarán la Jefatura de

Gobierno y Diputaciones al Congreso y Alcaldías y Concejales en las dieciséis demarcaciones territoriales cuya Jornada Electoral se celebrará el primero de julio de 2018.

- XV.** El 31 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-075-17, los modelos de los materiales electorales, que se utilizarán en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- XVI.** El 7 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG467/2017, el líquido indeleble que se utilizó para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores durante la jornada electoral del 1 de julio de 2018, así como la institución que lo producirá y la que certificará sus características y calidad.
- XVII.** El 22 de noviembre de 2017, en Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG565/2017 diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional.
- XVIII.** El 8 de diciembre de 2017, el Consejero General aprobó mediante Acuerdo IECM/ ACU-CG-094/2017, aprobó los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y Lineamientos para la asignación de Diputaciones y Concejalías por el principio de representación proporcional, así como de votos tratándose de coaliciones y candidaturas comunes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XIX.** El 22 de diciembre de 2017, mediante la resolución IECM/RS-CG-39/2017, el Consejo General aprobó la procedencia del registro del convenio de la Coalición "Por la CDMX al Frente", suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en la elección de Jefe o Jefe de Gobierno, coalición parcial en la elección de Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso Local y coalición total en la elección de Alcaldesas o Alcaldes y Concejales, así como del convenio de gobierno de coalición respectivo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XX.** El 26 de diciembre de 2017, en cumplimiento a lo dispuesto en la el "Convocatoria para participar en el Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018" aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral, se designaron a esta 22 Dirección Distrital un total de 10 Auxiliares Electorales que apoyaron en los trabajos que se realizaron previo, durante y posterior a la jornada electoral.

XXI. El 15 de enero de enero de 2018, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el Anexo Técnico Número uno al Convenio General.

XXII. El 23 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó múltiples Acuerdos relacionados con la organización del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 dentro de los que destacan los siguientes:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. (Acuerdo IECM-ACU-CG-010-18)
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se designan a las Consejeras y los Consejeros Presidentes de los treinta y tres Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Proceso Electoral Local 2017-2018. (IECM-ACU-CG-011-18).

XXIII. El 26 de enero de 2018, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se modificó la designación de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en las Direcciones Distritales 23 y 33, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en las sentencias dictadas dentro de los juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía identificados con las claves TECDMXJLDC-007/2018 y TECDMX-JLDC-009/2018. el Consejo General del Instituto Electoral

XXIV. El 31 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó múltiples Acuerdos relacionados con la organización del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 dentro de los que destacan los siguientes:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban los diseños y modelos de tres boletas electorales, veintiún actas electorales, cincuenta y cuatro documentos auxiliares electorales y tres en sistema Braille, así como una boleta, cuatro actas y doce documentos auxiliares para la elección de la Jefatura de Gobierno para recabar el voto de las y los chilangos residentes en el extranjero, que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. (IECM-ACU-CG-020-18)

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se determinan los Topes de Gastos de Campaña para la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones del Congreso Local y las Alcaldías, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. (Acuerdo IECM-ACU-CG-022-18)

XXV. El 13 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-028/2018 los *Lineamientos para las sesiones de cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018*, así como el *Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018*.

XXVI. El 13 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-029/2018 el listado de domicilios de las sedes de sus treinta y tres órganos desconcentrados, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

XXVII. El 23 de febrero de 2018, este Consejo Distrital aprobó el siguiente Acuerdo:

Acuerdo del Consejo Distrital 22 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determinan los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales durante el Proceso Electoral 2017-2018.

XXVIII. El 1 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó múltiples Acuerdos relacionados con la organización del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 dentro de los que destacan los siguientes:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban los manuales y formatos para el registro y sustitución de candidaturas de partidos políticos, así como para el registro de candidaturas sin partido, para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por ambos principios al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías, según corresponda, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. (IECM-ACU-CG-045-18)
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se ajustan las fechas y plazos para la entrega del Dictamen sobre el cumplimiento de apoyos

ciudadanos, así como para la presentación de Plataformas Electorales y la Solicitud de Registro de aspirantes a la candidatura sin partido a la Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. (IECM-ACU-CG-046-18)

- A través de la resolución IECM/RS-CG-03/2018, el Consejo General aprobó el registro del convenio modificadorio de la Coalición "Por la CDMX al Frente", antes citado.

XXIX. El 8 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral otorgó mediante diversos Acuerdos, registro a las plataformas electorales de los partidos políticos, Revolucionario Institucional (PRI), Verde Ecologista de México (PVEM), del Trabajo (PT), Nueva Alianza, Morena, Encuentro Social y Humanista de la Ciudad de México, para la elección de Jefatura de Gobierno, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

XXX. El 13 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Jefatura de Gobierno en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. (IECM-ACU-CG-060-18)

XXXI. El 14 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral otorgó mediante Acuerdo ACU-62-18, el registro a la plataforma electoral de la ciudadana Lorena Osornio Elizondo, aspirante a candidata sin partido para la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

XXXII. El 19 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó los Dictámenes presentados por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas respecto de la verificación realizada al porcentaje de firmas de apoyo requerido para obtener el registro de candidatura sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías en las dieciséis demarcaciones territoriales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. (Acuerdos ACU-63-18 y ACU-64-18)

XXXIII. El 19 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral otorgó mediante diversos Acuerdos, registro a las plataformas electorales de los partidos políticos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), Verde Ecologista de México (PVEM), del Trabajo (PT), Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Encuentro Social y Humanista de la Ciudad de México, para las elecciones de Alcaldes y Diputaciones al

Congreso Local en la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018; así como la que presentaron las y los candidatos sin partido que contendrían para las elecciones de Alcaldes y Diputados al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa.

XXXIV. El 23 de marzo de 2018, esté Consejo Distrital aprobó el siguiente Acuerdo:

Acuerdo del Consejo Distrital 22 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y persona responsable de llevar a cabo el control preciso sobre la asignación de los folios para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

XXXV. El 28 de marzo de 2018, mediante Acuerdo INE/CG284/2018, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el "Modelo de Casilla Única", para las elecciones concurrentes que se celebran.

XXXVI. El 28 de marzo de 2018, el Instituto Nacional aprobó el "Manual de Coordinación para las actividades de Asistencia Electoral de SE y CAE locales para los Procesos Electorales Ordinarios concurrentes 2017-2018" mediante Acuerdo INE/CG285/2018.

XXXVII. El 29 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-113-18, los Criterios para el reparto de los lugares de uso común, susceptibles de ser utilizados por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas sin partido, para la colocación y fijación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, y se ajusta la fecha para que los Consejos Distritales celebren la sesión de reparto de dichos lugares, para que se realice a más tardar en la primera semana del mes de abril de 2018.

XXXVIII. El 13 de abril de 2018, mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral número IECM-ACU-CG-128-18, aprobó los ajustes a la boleta electoral, cuatro actas electorales y cuatro documentos auxiliares de la elección a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para recabar el voto de la ciudadanía residente en el extranjero, vía postal.

XXXIX. El 19 de abril de 2018, se aprobaron los registros de las siguientes candidaturas sin partido para las siguientes elecciones:

Diputados al Congreso Local por el principio de mayoría relativa

Distrito	Nombre del Candidato	Instancia que aprobó el registro
DISTRITO 1	C. RAÚL MALDONADO MARTINEZ	CONSEJO GENERAL DEL IECM
DISTRITO 9	C. MARÍA VIRGINIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	CONSEJO GENERAL DEL IECM
DISTRITO 12	C. ELIZABETH DÍAZ CHAVEZ	CONSEJO GENERAL DEL IECM
DISTRITO 15	C. PABLO RAÚL MORENO CARRIÓN	CONSEJO GENERAL DEL IECM
DISTRITO 16	C. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA	CONSEJO GENERAL DEL IECM
DISTRITO 17	C. JOSÉ ALFREDO DÍAZ HERRERA	CONSEJO GENERAL DEL IECM
DISTRITO 25	C. VÍCTOR MANUEL FLORES GUTIÉRREZ	CONSEJO GENERAL DEL IECM
DISTRITO 26	C. ROBERTO CASTILLO CRUZ	CONSEJO GENERAL DEL IECM
DISTRITO 31	C. NAYELLI LILIANA JUAN HIPÓLITO	CONSEJO GENERAL DEL IECM
DISTRITO 32	C. JUANA MIRNA SULEM ESTRADA SALDAÑA	CONSEJO GENERAL DEL IECM

- XL.** El 27 de abril de 2018, los Consejos Distritales del Instituto Nacional que convergen en el ámbito geográfico de este 22 Distrito Electoral Local, aprobaron los listados del número y ubicación en las que dentro de la demarcación de este Distrito Electoral se instalaron 138 casillas básicas y, 190 casillas contiguas.
- XLI.** En el periodo comprendido del 1 de mayo al 2 de mayo de 2018, los Consejos Distritales del Instituto Electoral coadyuvaron con la publicación de los listados de ubicación de casillas en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de este Distrito Electoral.
- XLII.** El 19 de abril 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó el registro a la lista "A" con diecisiete fórmulas de candidaturas para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de Representación Proporcional, postulados(as) por los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PVEM, PT, Movimiento Ciudadano,

Nueva Alianza, Morena, Encuentro Social y Humanista de la Ciudad de México en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

- XLIII.** El 27 de abril de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó las modificaciones del reverso de las Boletas Electorales, del formato de los Cuadernillos de Operaciones y los diseños de los carteles informativos para la casilla correspondientes a las elecciones locales que se utilizarán en el Proceso Electoral Local 2017 - 2018, en atención al punto de acuerdo SEGUNDO del acuerdo INE/CG168/2018 del Instituto Nacional Electoral. (Acuerdo IECM-ACU-CG-176-18)
- XLIV.** El 4 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó ajustes a los diseños de los modelos de la documentación electoral para la elección de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, consistente en una boleta electoral, cuatro actas, cinco documentos auxiliares, así como del Cuadernillo para hacer operaciones de escrutinio y cómputo identificado con la clave DA 16815, que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018. (Acuerdo IECM-ACU-CG-189-18)
- XLV.** El 4 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el protocolo para la detección e intercambio de las actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México que, en su caso, se envíe a un órgano electoral distinto al de la competencia, para el Proceso Electoral 2017-2018, identificado con la clave INE/CG430/2018.
- XLVI.** El 11 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Distritales suplentes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, de conformidad con la Segunda Convocatoria aprobada mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-055/2018
- XLVII.** El 11 de mayo de 2018, este Consejo Distrital aprobó los siguientes Acuerdos:
- Acuerdo del Consejo Distrital 22 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los espacios necesarios a partir de los supuestos para el recuento de votos para la instalación de los Grupos de Trabajo, en caso de llevar a cabo el cómputo de casilla ante el Consejo Distrital.

Acuerdo del Consejo Distrital 22 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el procedimiento para llevar a cabo, en su caso, el resguardo y traslado de los paquetes electorales a la Sede Alterna Regional.

Acuerdo del Consejo Distrital 22 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el modelo operativo para llevar a cabo la recepción continua de los paquetes y materiales electorales al término de la jornada electoral.

Acuerdo del Consejo Distrital 22 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la designación de Auxiliares Electorales y personal eventual para la recepción, traslado, actividades generales y de orientación para la implementación del procedimiento de recepción continua de los paquetes y materiales electorales al término de la jornada electoral del primero de julio de 2018.

Proyecto de Acuerdo del Consejo Distrital 22 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la sustitución del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral designado mediante Acuerdo CD22/ACU-07/2018.

XLVIII. El 21 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó múltiples Acuerdos relacionados con la organización del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 dentro de los que destacan los siguientes:

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se autoriza al Consejero Presidente formalizar y confirmar ante el Instituto Nacional Electoral la decisión de esta autoridad electoral local de implementar un sistema de detección de documentos electorales de las elecciones locales colocados erróneamente en los paquetes electorales federales, en atención a lo previsto en el Protocolo para la detección e intercambio de las actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México que, en su caso, se envíen a un órgano electoral distinto al de la competencia, para el Proceso Electoral 2017-2018. (Acuerdo IECM-ACU-CG-203-18)
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban ajustes al Cuadernillo para hacer las operaciones, en la Mesa de Escrutinio y

Cómputo, para el voto de las y los Mexicanos residentes en el extranjero, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. (Acuerdo IECM-ACU-CG-204-18)

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban ajustes a los tres diseños de los modelos de mascarillas Braille que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 - 2018. (Acuerdo IECM-ACU-CG-205-18)
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se autoriza que, al finalizar el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, se realice la apertura de las bodegas distritales de los órganos desconcentrados que resguarden los paquetes electorales, de las casillas que se seleccionen, para la ejecución de un análisis muestra de las boletas anuladas correspondientes a la elección para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. (Acuerdo IECM-ACU-CG-206-18)

XLIX. El 25 de mayo de 2018, este Consejo Distrital aprobó el siguiente Acuerdo:

Acuerdo del Consejo Distrital 22 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la designación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales locales, auxiliares electorales, personal técnico, administrativo y eventual, que auxiliarán en el procedimiento del conteo, sellado, agrupamiento de las boletas electorales, así como la integración de la documentación para las mesas directivas de casillas.

- L. El 28 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó ajustes a los diseños de los modelos de documentación electoral de las Diputaciones al Congreso y de Alcaldías, ambas de la ciudad de México, así como de diversos documentos auxiliares que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. (Acuerdo IECM-ACU-CG-239-18)
- LI. El 30 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo número IECM-ACU-CG-246-18 aprobó adicionar a los Lineamientos para las sesiones de cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, el protocolo para la detección e intercambio de las actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México que, en su caso, se envíe a un órgano electoral distinto al de la competencia, para el Proceso Electoral 2017-2018, identificado con la Clave INE/CG430/2018.
- LII. Entre los meses de abril y mayo, el Consejo General aprobó diversos Acuerdos relativos a las solicitudes de sustitución presentadas por los partidos políticos respecto a las candidaturas a Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de Mayoría Relativa y de

Representación Proporcional, y se otorgaron los registros respectivos para el Proceso Electoral Ordinario 2017 – 2018.

En ese sentido, la lista definitiva de candidaturas a Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de Mayoría Relativa, en este 22 Distrito Electoral Uninominal quedó integrada de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO		FÓRMULA	NOMBRE
	PAN	Propietario Suplente	Jorge Gaviño Ambriz
			Ernesto Fernández Tachiquin
	PRI	Propietario Suplente	María Guadalupe Sánchez Gama
			Yazmín Alejandra Torres González
	PRD	Propietario Suplente	Jorge Gaviño Ambriz
			Ernesto Fernández Tachiquin
	PVEM	Propietario Suplente	Fátima Nayeli García García
			Blanca Emilia Flores Ozaine
	PT	Propietario Suplente	Esperanza Villalobos Pérez
			Erika Fabiola Reyes Pacheco
	MOVIMIENTO CIUDADANO	Propietario Suplente	Jorge Gaviño Ambriz
			Ernesto Fernández Tachiquin
	NUEVA ALIANZA	Propietario Suplente	Juan Pablo Pérez Mejía
			Jaime Olivares Hernández
	MORENA	Propietario Suplente	Esperanza Villalobos Pérez
			Erika Fabiola Reyes Pacheco
	ENCUESTRO SOCIAL	Propietario Suplente	Esperanza Villalobos Pérez
			Erika Fabiola Reyes Pacheco
	HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	Propietario Suplente	Martín Rafael López García
			Emmanuel García Carbajal

- LIII.** El 27 de abril de 2018, los Consejos Distritales 19 Y 20 del Instituto Nacional aprobaron diversos ajustes al número de casillas que se instalaron el día de la jornada electoral, resultado un total de 138 casillas básicas, 190 casillas contiguas, ninguna casilla extraordinaria ni especial para este Distrito Electoral Local.
- LIV.** El 15 de junio de 2018, este Consejo Distrital, recibió las boletas electorales que se utilizaron en la jornada electoral del 1 de julio de 2018. Asimismo, los días 05, 13, 21 y 28 de junio de 2018, se recibieron los materiales electorales y documentación auxiliar.
- LV.** El 21 de junio de 2018, este Consejo Distrital, recibió las actas electorales que se utilizaron en la jornada electoral del 1 de julio de 2018.
- LVI.** Conforme a lo previsto en el Convenio General de Coordinación y su respectivo Anexo Técnico número uno, se entregaron a los Capacitadores Asistentes Electorales locales y/o federales los paquetes electorales con la documentación y materiales electorales correspondientes a la elección local, para que en el plazo comprendido del 25 al 29 de junio de 2018 los entregaran a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla.
- LVII.** El 29 de junio de 2018, este Consejo Distrital aprobó los siguientes Acuerdos:
- Acuerdo del Consejo Distrital 22 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se autoriza a los participantes que auxiliarán al Consejo Distrital, en el cómputo de casilla ante el Consejo Distrital (Recuento de votos) y asignación de funciones.
- Acuerdo del Consejo Distrital 22 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban las Comisión para llevar a cabo el Procedimiento de entrega, intercambio, o recepción de Actas o Boletas Electorales de las Elecciones Federales o Locales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- LVIII.** En sesión del 11 de mayo de 2018, este Consejo Distrital 22 autorizó a las siguientes personas que se indican enseguida, para recibir los paquetes electorales locales en la sede de este Consejo Distrital, al término de la jornada electoral del 1 de julio de 2018.

Nombre	Cargo
María del Carmen Melín Cabrera	Técnico Especializado "C"
Juan Carlos Hernández Pacheco	Técnico Especializado "C"
Miguel Villareal Gil	Asistente Operativo de Organización Electoral
Luis Manuel Alonso	Asistente Operativo de Organización Electoral
Ángel García González	Administrativo Especializado "A"
Judith Flores Piñon	Auxiliar Electoral
Lizbeth Pérez Castro	Auxiliar Electoral
Francisco Guzmán Javier	Auxiliar Electoral
José Luis Guadarrama López	Auxiliar Electoral
Jessica Viviana Blancas Piñal	Capturista de Distrito

LIX. El 1 de julio de 2018, este Consejo Distrital en sesión permanente que se instaló a partir de las 8 horas, dio seguimiento a través del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) que aprobó el Instituto Nacional.

LX. El 1 y 2 de julio de 2018, este Consejo Distrital recibió conforme a los mecanismos de recolección que aprobaron los Consejos Distritales del Instituto Nacional, en tiempo y forma, los paquetes electorales de las 328 Mesas Directivas de Casilla que se instalaron al interior de este Distrito Electoral, con lo cual este Consejo Distrital desarrolló el cómputo distrital de las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías.

LXI. El 1 de julio de 2018, con la entrega del primer paquete electoral, en este Consejo Distrital, el cual correspondió a la Mesa Directiva de Casilla 2325 de la sección Contigua 1, mismo que llegó a las once horas con diez minutos, se inició el cómputo de las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías. El último paquete que se recibió fue el correspondiente a la Mesa Directiva de Casilla 2104 de la sección Básica, el cual llegó a las ocho horas con dieciocho minutos del día 2 de julio de 2018.

LXII. Al respecto, es de precisar que se realizó el cómputo de casilla ante este Consejo Distrital de los paquetes electorales que se indican a continuación, por los motivos que, se describen en el siguiente cuadro, por lo que este órgano colegiado procedió a elaborar las Actas de Escrutinio y Cómputo en el Consejo Distrital:

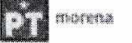
Nº	Demarcación	Casilla (número y tipo)	Razón por la que se levantó el Acta de Escrutinio y Cómputo en el Consejo Distrital	Acta levantada (tipo de elección)
1	Iztapalapa	2119 C1	Presenta error. En el cómputo distrital hay duda fundada en el llenado de las actas	Jefatura de Gobierno
2	Iztapalapa	2150 C1	Presenta error. En el cómputo distrital hay duda fundada en el llenado de las actas	Jefatura de Gobierno
3	Iztapalapa	2150 C1	Presenta error. En el cómputo distrital hay duda fundada en el llenado de las actas	Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México
4	Iztapalapa	2150 C1	Presenta error. En el cómputo distrital hay duda fundada en el llenado de las actas	Alcaldía
5	Iztapalapa	2142 B	Presenta error. En el cómputo distrital hay duda fundada en el llenado de las actas	Alcaldía
6	Iztapalapa	2140 B	Presenta error. En el cómputo distrital hay duda fundada en el llenado de las actas	Alcaldía
7	Iztapalapa	2193 C2	Presenta error. En el cómputo distrital hay duda fundada en el llenado de las actas	Jefatura de Gobierno
8	Iztapalapa	2293 C2	Presenta error en el cómputo distrital, hay duda fundada en el llenado de las actas	Jefatura de Gobierno
9	Iztapalapa	2293 C2	Presenta error. En el cómputo distrital hay duda fundada en el llenado de las actas	Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México
10	Iztapalapa	2293 C2	Presenta error. En el cómputo distrital hay duda fundada en el llenado de las actas	Alcaldía
11	Iztapalapa	2142 B	Presenta error. En el cómputo distrital hay duda fundada en el llenado de las actas	Jefatura de Gobierno
12	Iztapalapa	2142 B	Presenta error. En el cómputo distrital hay duda fundada en el llenado de las actas	Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México
13	Iztapalapa	2193 C2	Presenta error. En el cómputo distrital hay duda fundada en el llenado de las actas	Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México
14	Iztapalapa	2193 C2	Presenta error. En el cómputo distrital hay duda fundada en el llenado de las actas	Alcaldía

N°	Demarcación	Casilla (número y tipo)	Razón por la que se levantó el Acta de Escrutinio y Cómputo en el Consejo Distrital	Acta levantada (tipo de elección)
15	Iztapalapa	2153 C5	Presenta error. En el cómputo distrital hay duda fundada en el llenado de las actas	Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México
16	Iztapalapa	2235 C2	Presenta error. En el cómputo distrital hay duda fundada en el llenado de las actas	Jefatura de Gobierno
17	Iztapalapa	2294 C2	Presenta error. En el cómputo distrital hay duda fundada en el llenado de las actas	Jefatura de Gobierno
18	Iztapalapa	2163 B	Presenta error. En el cómputo distrital hay duda fundada en el llenado de las actas	Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México
19	Iztapalapa	2294 C2	Presenta error. En el cómputo distrital hay duda fundada en el llenado de las actas	Alcaldía
20	Iztapalapa	2294 C2	Presenta error. En el cómputo distrital hay duda fundada en el llenado de las actas	Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México
21	Iztapalapa	2133 B	Presenta error. En el cómputo distrital hay duda fundada en el llenado de las actas	Jefatura de Gobierno
22	Iztapalapa	2133 B	Presenta error. En el cómputo distrital hay duda fundada en el llenado de las actas	Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México
23	Iztapalapa	2133 B	Presenta error. En el cómputo distrital hay duda fundada en el llenado de las actas	Alcaldía
24	Iztapalapa	2338 C4	Presenta error. En el cómputo distrital hay duda fundada en el llenado de las actas	Jefatura de Gobierno
25	Iztapalapa	2338 C4	Presenta error. En el cómputo distrital hay duda fundada en el llenado de las actas	Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México
26	Iztapalapa	2338 C4	Presenta error. En el cómputo distrital hay duda fundada en el llenado de las actas	Alcaldía
27	Iztapalapa	2235 C2	Presenta error. En el cómputo distrital hay duda fundada en el llenado de las actas	Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México
28	Iztapalapa	2323 B	Presenta error. En el cómputo distrital hay duda fundada en el llenado de las actas	Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México
29	Iztapalapa	2323 B	Presenta error. En el cómputo distrital hay duda fundada en el llenado de las actas	Alcaldía

N°	Demarcación	Casilla (número y tipo)	Razón por la que se levantó el Acta de Escrutinio y Cómputo en el Consejo Distrital	Acta levantada (tipo de elección)
30	Iztapalapa	2155 B	Presenta error. En el cómputo distrital hay duda fundada en el llenado de las actas	Jefatura de Gobierno
31	Iztapalapa	2155 B	Presenta error. En el cómputo distrital hay duda fundada en el llenado de las actas	Alcaldía

LXIII. El 2 de julio de 2018, este Consejo Distrital 22 concluyó su cómputo distrital, derivándose de él, entre otros, los resultados correspondientes a la elección de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México, por el principio de Mayoría Relativa, por el principio de representación proporcional y Alcaldías en este 22 Distrito Electoral Uninominal, mismos que se publicaron en el exterior del local de este Consejo Distrital, para mejor conocimiento de los ciudadanos, respecto a la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa son:

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
	PAN	9,987	NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE
	PRI	9,817	NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE
	PRD	24,575	VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO
	PVEM	4,545	CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO
	PT	4,051	CUATRO MIL CINCUENTA Y UNO
	MOVIMIENTO CIUDADANO	3,609	TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE
	NUEVA ALIANZA	1,756	MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS
	MORENA	63,406	SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS
	ENCUENTRO SOCIAL	2,778	DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
 HUMANISTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	2,361	DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO
 PT MORENA	2,543	DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES
 PT MORENA	647	SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE
 PT MORENA	84	OCHENTA Y CUATRO
 PT MORENA	379	TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE
 PAN PRI PUSC	812	OCHOCIENTOS DOCE
 PAN PRI	286	DOCIENTOS OCHENTA Y SEIS
 PAN PRI	66	SESENTA Y SEIS
 PRI PUSC	156	CIENTO CINCUENTA Y SEIS
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	93	NOVENTA Y TRES
VOTOS NULOS	4,959	CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	136,910	CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ

LXIV. Al término del Cómputo Distrital que efectuó este Consejo, la Secretaria y el Consejero Presidente de este Consejo Distrital tomaron las medidas necesarias para el depósito de los paquetes electorales que contienen la documentación electoral, mismas que serán vigentes hasta la conclusión del presente Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, salvaguardándolos y depositándolos en un lugar dentro del local que ocupa este Consejo, el cual reúne las condiciones de seguridad.

LXV. Desde su instalación hasta el día de hoy, este Consejo Distrital celebró doce sesiones a las que fueron debidamente convocados sus integrantes; se dio cumplimiento a 13 Acuerdos emitidos por el Consejo General, así como a las instrucciones de los órganos directivos de la propia autoridad electoral.

C O N S I D E R A N D O

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 6; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 98, párrafos 1 y 2 y 104, párrafo 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 30 y 31 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, conforme el cómputo y declaración de validez que se efectúe.
2. Que acorde con lo previsto en los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; en relación con el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracción I del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales y por que la renovación de las autoridades legislativa y ejecutiva de carácter local, se realice mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Que de conformidad con el artículo 7, fracción III del Código, los ciudadanos de la Ciudad de México emitirán el sufragio en la sección electoral que corresponda a su domicilio, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por el propio Código.
5. Que de acuerdo con la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, en su artículo 29, apartado A, numeral, 2; el Congreso de la Ciudad de México se integrará por 66 diputaciones, 33 electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 33 según el principio de representación proporcional. Las diputaciones serán electas en su totalidad cada tres años, mediante el voto universal, libre y secreto. Por cada persona propietaria se erigirá una suplente del mismo género.
6. Que en términos de los artículos 32, párrafo primero y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto de la Ciudad de México.
7. Que el artículo 36, fracción IX del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
8. Que de conformidad con el artículo 36, párrafo quinto, incisos e), f) y n) del Código, el Instituto Electoral tiene la atribución para orientar a los ciudadanos de la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales y llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como efectuar

el escrutinio y computo de las elecciones, emitir la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de Jefe de Gobierno, Alcaldes y Diputados al Congreso Local.

9. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 37, fracciones I y VI y 41, párrafo primero del Código, dentro de la estructura del instituto Electoral se encuentra, el Consejo General, que es su órgano superior de dirección y los Órganos Desconcentrados: Direcciones Distritales y Consejos Distritales.
10. Que según lo dispone el párrafo primero del artículo 111 y artículo 113, fracción XIV del Código, el Instituto Electoral tiene en cada uno de los Distritos Electorales en que se divide la Ciudad de México órganos desconcentrados permanentes denominados Direcciones Distritales, que ejercerán las atribuciones que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.
11. Que el artículo 112 del referido Código dispone que las Direcciones Distritales se integrarán de manera permanente por un Titular de Órgano Desconcentrado, un Secretario de Órgano Desconcentrado, un Subcoordinador de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, y dos Técnicos de Órgano desconcentrado.
12. Que en términos del artículo 115, párrafo primero, 116, del Código, el Instituto Electoral cuenta con órganos colegiados de carácter temporal denominados Consejos Distritales, que funciona durante los procesos electorales, los cuales cuentan con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda integrados por un Consejero Presidente y seis Consejeros Distritales, nombrados por el Consejo General con derecho a voz y voto, y sólo con derecho a voz un representante por cada partido político o candidato sin partido y el Secretario del Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretario del Consejo Distrital.
13. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, párrafo primero y 128, fracción V del Código, el Titular del Órgano Desconcentrado correspondiente funge como Consejera o Consejero Presidente del Consejo Distrital, el cual tiene la atribución de entregar la constancia de mayoría a la fórmula de candidatos a Diputados de mayoría que hubiese obtenido el mayor número de votos.
14. Que las fracciones I, XII y XIV del artículo 126 del Código, establecen que los Consejos Distritales en el ámbito de su competencia, cuentan entre otras, con las atribuciones

siguientes; Vigilar la observancia del Código, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, efectuar el cómputo de la elección de Diputados de mayoría, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la fórmula de candidatos que haya obtenido el mayor número de votos; y las demás que le confiera el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

15. Que tal y como lo prescribe el párrafo primero del artículo 132, párrafo primero del Código, en las elecciones de la Ciudad de México concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de las mesas directivas de casilla se realizará con base en las disposiciones de la Ley General y los Lineamientos que emita el Instituto Nacional, así como los convenios de colaboración que este suscriba con el Instituto Electoral.
16. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 257, párrafo segundo y 272, fracciones I, IV y IX del Código, es prerrogativa de los partidos políticos participar conforme a lo dispuesto en la Constitución, la Constitución Política de la Ciudad de México y el Código en los procesos electorales locales, postular candidatos en las elecciones de Diputados Locales, Jefe de Gobierno y Alcaldes en la Ciudad de México; y de acuerdo con la ley, usar en forma gratuita bienes inmuebles de uso común y de propiedad pública para la realización de actividades relacionadas con sus fines.
17. Que de acuerdo al artículo 310 del Código, los ciudadanos y ciudadanas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establece la normatividad, tendrán derecho a participar y en su caso a ser registrados como Candidatos sin partido para ocupar los cargos de:
 - Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
 - Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México.
 - Alcaldías en las demarcaciones de la Ciudad de México;
18. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, las Leyes Generales, la constitución Política de la Ciudad de México, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados al Congreso Local, Jefe de Gobierno y Alcaldes.
19. Que en relación con lo dispuesto por los artículos 357, primer párrafo, 358, 359 y SÉPTIMO Transitorio del Código, el 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario de la Ciudad de México

2017-2018 para elegir Diputados al Congreso Local de la Ciudad de México y Alcaldes, cuya jornada electoral se celebró el 1 de julio de 2018.

20. Que en razón de lo anterior y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 359 párrafo segundo del Código, el proceso electoral ordinario comprende cuatro etapas; la primera concerniente a la preparación de la elección, que inició con la sesión que celebró el Consejo General el 6 de septiembre de 2017 y concluyó al iniciarse la jornada electoral el 1 de julio de 2018; la segunda, relativa a la jornada electoral, que inició a las 8:00 horas del 1 de julio de 2018 y concluyó con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital; la tercera, referente al cómputo y resultados de las elecciones, que se inició con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluyó con el cómputo de las elecciones respectivas y la cuarta, relativa a la declaratoria de validez, que inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones, que para el presente Proceso Electoral serán para Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías realizadas por los órganos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, o en su caso, con las resoluciones que emita el órgano jurisdiccional competente, en este tipo de elecciones.
21. Que el artículo 411 del Código indica que el Instituto Nacional determinará el número, ubicación, tipo de casillas, requisitos, procedimiento de identificación de lugares para instalarlas, y mecanismos de difusión junto con la integración de las mesas, en términos de lo previsto en la Ley General y de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Consejo General del Instituto Nacional.
22. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 414 del Código, la "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018" y el Modelo de Casilla única aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional; así como el Convenio General de Coordinación firmado entre dicho órgano y el Instituto Electoral; el 28 de febrero de 2018, los Consejos Distritales del Instituto Nacional realizaron la primer insaculación de los ciudadanos susceptibles de integrar las Mesas Directivas de Casilla.
23. Que en términos de lo previsto por el artículo 412 del Código, el Modelo de Casilla única aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional y el Convenio General de Coordinación firmado entre dicho órgano y el Instituto Electoral, el 1 de julio de 2018, el desarrollo de la votación en la que participaron los ciudadanos de la Ciudad de México para elegir a la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local por ambos Principios y Alcaldes se sujetó a las reglas que al efecto emitió el Instituto Nacional Electoral.

24. Que el artículo 449, párrafo primero del Código prevé que una vez clausuradas las casillas, los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad y en compañía de los representantes de Partido Político y/o Coaliciones y Candidatos sin partido que deseen hacerlo, entregarán sin dilación al Consejo Distrital que corresponda el paquete electoral de la casilla.
25. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 del Código, el Modelo de Casilla única aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional y el Convenio General de Coordinación firmado entre dicho órgano y el Instituto Electoral, el Presidente o el funcionario que éste designe realizará la entrega del paquete electoral correspondiente a las elecciones locales en la Ciudad de México, en la sede distrital de la Dirección Distrital que corresponda.
26. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 455 del Código, el pasado 1 de julio de 2018, este 22 Consejo Distrital llevó a cabo, entre otros, el cómputo distrital correspondiente a la elección de Diputaciones al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa, del cual se derivó que la fórmula de candidatos que obtuvo el mayor número de votos fue la postulada por los partidos políticos del **Trabajo, MORENA y Encuentro Social**, toda vez que obtuvo la cantidad de **73,888 setenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho votos**, por lo que resulta triunfadora en la contienda electoral del 22 Distrito Electoral uninominal en la elección de Diputados al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa.
27. Que el Consejo General del Instituto Electoral cuando registró la fórmula de candidatos para la elección de Diputados al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa aprobó que las C.C Esperanza Villalobos Pérez y Erika Fabiola Reyes Pacheco, postuladas por los partidos políticos del **Trabajo, MORENA y Encuentro Social** reunieron los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 18; 20; 22; 23, 382 y 383 del Código.
28. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 459, primer párrafo del Código, este 22 Consejo Distrital se instaló legalmente para efecto de expedir la Constancia de Mayoría a la fórmula de candidatos a Diputados quienes hubieran obtenido el triunfo.
29. Que en consecuencia a lo anterior, habiendo realizado en tiempo y forma los trabajos encomendados por el Código, relativos a la preparación de la elección; de la jornada electoral; así como cómputo y resultados de las elecciones y toda vez que han quedado satisfechos los extremos de la Ley General, y el Código, este Consejo Distrital declara válida la elección de Diputados al Congreso Local en la Ciudad de México por el principio de Mayoría Relativa, en el Distrito Electoral Uninominal de su jurisdicción, de acuerdo con el artículo 359 fracción IV

del Código y, en consecuencia expide la constancia de mayoría correspondiente a la fórmula de candidatos postulados por los partidos políticos del Trabajo, MORENA y Encuentro Social, que conforman la Candidatura Común "Juntos Haremos Historia" que resultaron con el mayor número de votos.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho este Consejo Distrital en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara la validez de la elección de Diputados al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de Mayoría Relativa en este Distrito Electoral 22 Uninominal, y se otorga la constancia respectiva a la fórmula de candidatos que obtuvo el triunfo postulada por los partidos políticos del Trabajo, MORENA y Encuentro Social, que conforman la Candidatura Común "Juntos Haremos Historia", que está integrada por las C.C.:

Esperanza Villalobos Pérez

PROPIETARIA

Erika Fabiola Reyes Pacheco

SUPLENTE

SEGUNDO.- Se ordena al Consejero Presidente de este Consejo Distrital expida la Constancia de Mayoría a la fórmula de candidatas señalada en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO.- Infórmese y remítase el expediente correspondiente al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, conforme a lo ordenado en el artículo 456 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO.- Infórmese al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México el contenido de este Acuerdo.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este 22 Consejo Distrital.

Así lo aprobaron por **Unanimidad** de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes de este 22 Consejo Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública de fecha 05 de julio de 2018, firmando al margen y al calce el Consejero Presidente y la Secretaria de este Consejo Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 128, fracción XV y 129, fracción VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, doy fe.

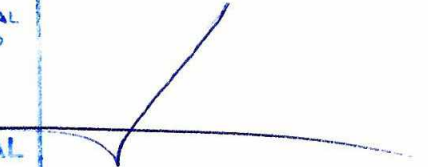
El Consejero Presidente



Corvalán Hildebrando Gaytán Casas



La Secretaria del Consejo



Karina Martínez Rojas